



RESOLUCIÓN N° 0029/12

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23/10/12

VISTO:

La necesidad de implementar un adecuado relevamiento de información relativa de casos que resultan registrables en el **Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial**”, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Resolución 5/12 de esta Defensoría Provincial.

CONSIDERANDO:

Que atento a los diversos casos que deberían ser puestos en conocimiento del mencionado Registro Provincial se estima necesario y conveniente solicitar la comunicación de las situaciones que llegaran a conocimiento de los efectores de salud pública, como asimismo de los que se conozcan por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia en virtud de denuncias recepcionadas por las Divisiones Judiciales de las Unidades Regionales de Policía de Provincia o la Dirección Provincial de Asuntos Internos en cualquiera de sus delegaciones u otros medios de anoticiamiento.

Que ello debe solicitarse a título de colaboración. En tal sentido, el artículo 6 de la ley 13014 dispone: “Todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los órganos de contralor de la función pública se encuentran obligados a prestar colaboración sin demora y a proporcionar los documentos e informes que le sean solicitados por un defensor penal en ejercicio de sus funciones, dentro de los límites legales aplicables... El incumplimiento del deber de colaboración establecido en este artículo hará personalmente responsable a quienes incurran en dicha omisión”.

Que debe tenerse presente que el artículo 4 de la Resolución del Defensor Provincial N° 5/12, Anexo I, establece que “se deberán registrar y remitir los informes de aquellos casos de los que se tengan noticias a través de órganos judiciales, demás organismos públicos, instituciones no gubernamentales y de toda otra persona que espontáneamente se presente en las oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal o que requiera sus servicios para brindar información verosímil”.

Que cabe recordar que mediante la mencionada Resolución 05/2012 se ha creado y puesto en funcionamiento el **“Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial”**.

Que el **“Registro Provincial”** representa una medida de acción positiva de la Defensa



Pública para contar con información fidedigna de cada Circunscripción, y a través de ella concretar acciones tendientes a provocar una disminución directa de los niveles de impunidad reinantes en la materia, a cuyos efectos puede utilizarse la información con diversas finalidades indicadas en la misma resolución referida.

Que a todo evento, corresponde recordar que la resolución 5/12 se encuentra publicada en página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal: www.sppdp.gob.ar/normativas/resoluciones, pudiéndose acceder asimismo a los datos de contacto de los Defensores Regionales a los fines de realizar la coordinación para el envío de la información.

Que a dichos efectos resulta oportuno disponer la implementación de un protocolo de comunicación de casos registrables que lleguen a conocimiento en el ámbito de competencia de los Ministerios de Seguridad y de Salud de la Provincia de Santa Fe a fin de que por su intermedio se realicen las derivaciones correspondientes de información registrable en los términos de la aludida Resolución 5/12, resultando procedente crear casillas de correo electrónico institucionales en cada Circunscripción Judicial (Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista, Rafaela) y en el ámbito de la Defensoría Provincial a efectos de canalizar la información en los términos del Anexo Único de la presente resolución.

POR ELLO

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Solicitar al Ministerio de Salud que arbitre los medios pertinentes a efectos de que por intermedio de los efectores de salud pública comunique en los términos de la Resolución del Defensor Provincial N° 05/12 los casos a incorporar en el Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial que llegaran a su conocimiento por cualquier vía.

ARTÍCULO 2: Solicitar al Ministerio de Seguridad que arbitre los medios pertinentes a fin de comunicar en los términos de la Resolución del Defensor Provincial N° 05/12 los casos a incorporar en el Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los componentes del Sistema Judicial que llegaran a su conocimiento por denuncias efectuadas ante División Judicial de cualquiera de las unidades regionales de la Provincia de Santa Fe o ante la Dirección Provincial de Asuntos Internos en cualquiera de sus delegaciones o que llegaren a su conocimiento por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 3: Recordar a todo evento que la Resolución 05/12 se encuentra publicada en página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal: www.sppdp.gob.ar/normativas/resoluciones, pudiéndose acceder asimismo a los datos de contacto de los Defensores Regionales a los fines de realizar la coordinación para el envío de



la información.

ARTÍCULO 4: Disponer la implementación de un protocolo de comunicación de casos registrables que obra como Anexo Único de la presente resolución a fin de que comuniquen los casos que lleguen a su conocimiento en el ámbito de competencia de los Ministerios de Seguridad y de Salud de la Provincia de Santa Fe a fin de que por su intermedio se realicen las derivaciones correspondientes de información registrable en los términos de la aludida Resolución 05/12, resultado precedente crear casillas de correo electrónico institucionales en cada Circunscripción Judicial (Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista, Rafaela) y en la órbita de esta Defensoría Provincial a efectos de canalizar la información requerida.

ARTÍCULO 5: A los mismos fines notifíquese a la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6: Regístrese, publíquese en la página web oficial del SPPDP, notifíquese al Ministerio de Salud, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como autoridad de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Fecho archívese.



ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE CASOS REGISTRABLES EN REGISTRO PROVINCIAL DEL SPPDP

1) Enviar correo electrónico a las siguientes casillas:

- Defensoría Provincial: registroprovincial@sppdp.gob.ar
- Circunscripción judicial N°1 (Santa Fe): registroviolenciainstitucional1@sppdp.gob.ar
- Circunscripción judicial N°2 (Rosario): registroviolenciainstitucional2@sppdp.gob.ar
- Circunscripción judicial N°3 (Venado Tuerto): registroviolenciainstitucional3@sppdp.gob.ar
- Circunscripción judicial N°4 (Reconquista): registroviolenciainstitucional4@sppdp.gob.ar
- Circunscripción judicial N°5 (Rafaela): registroviolenciainstitucional5@sppdp.gob.ar

En caso de no poseer servicio de internet, se solicita se comunique lo reseñado telefónicamente o por fax a los siguientes números:

- Circunscripción Judicial N° 1 (Santa Fe): (0342) 4572354
- Circunscripción Judicial N° 2 (Rosario): (0341) 4721773
- Circunscripción Judicial N° 3 (Venado Tuerto): Igual anterior (provisoriamente)
- Circunscripción Judicial N° 4 (Reconquista): (03482) 438453
- Circunscripción Judicial N° 5 (Rafaela): (0342) 155364960

En caso de dudas sobre la Circunscripción a la que pertenece el caso deberá ser comunicado a la Defensoría Provincial: (0342) 4572354

2) En el mail consignar la siguiente información:

- a) Organismo que comunica. (Hospital, Samco, Dispensario, División Judicial, Unidad Regional, etc).
- b) Localidad.
- c) Responsable de la comunicación (nombre y apellido, indicando función que cumple y dependencia).



- d) Nombre y apellido de la persona que motiva la comunicación.
- e) Teléfono de contacto de la persona que motiva la comunicación.
- f) Domicilio y localidad de la persona que motiva la comunicación.
- g) Indicar si la persona queda hospitalizada, se ha retirado del hospital, o se encuentra privada de libertad según el caso.
- h) Indicar si la persona concurre a la guardia o lugar de atención acompañada por personal policial, familiar o solo.
- i) Consignar indicadores de sospecha de caso de violencia institucional o información adicional que considere de interés.
- j) Descripción de las lesiones que presenta (indicando si son de gravedad o no), indicando gravedad y profesional actuante.